



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE CERVERA DE LOS MONTES

En la Intervención de este Ayuntamiento y a los efectos establecidos en el artículo 17 del Real Decreto legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se halla expuesto al público el expediente de la ordenanza reguladora de las contribuciones especiales por las obras de pavimentación y red de saneamiento de la travesía del Concejo, que fue aprobado provisionalmente por el pleno de la Corporación, en sesión de 30 de septiembre de 2014, por el plazo de treinta días.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS CONTRIBUCIONES ESPECIALES POR LAS OBRAS DE PAVIEMENTACIÓN Y RED DE SANEAMIENTO EN LA TRAVESÍA CONCEJO

Artículo 1.- Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por el artículo 106 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28 al 37, en relación con los artículos 15 a 19 del texto refundido de la Ley reguladora de las Hacienda Locales, Decreto Legislativo 2 de 2004 de 5 de marzo, se establece la ordenanza reguladora de las Contribuciones Especiales por la ejecución de obras de pavimentación y red de saneamiento de la Travesía Concejo, que se regirán por la presente ordenanza.

Artículo 2.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de las contribuciones especiales la obtención por el sujeto pasivo de un beneficio o de un aumento de valor de sus bienes como consecuencia de la realización de las obras públicas o del establecimiento o ampliación de servicios público con ocasión de las obras de pavimentación y red de saneamiento de la travesía Concejo.

Artículo 3.- Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos de las contribuciones especiales, en concepto de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la ley General Tributaria, que se vean especialmente beneficiadas en sus bienes por la realización de las obras. Conforme a los supuestos previsto e en el artículo 30 del T.R.L.H.L.

Artículo 4.- Responsables.

a) Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas o jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

b) Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebra, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuesto y con el alcance que señala el artículo 40 de la L.G.T.

Artículo 5.- Cuota tributaria.

a) Es coste previsto de las obras se fijan en: treinta y un mil novecientos un euro (31.901,00 euros), que se van a distribuir de la siguiente forma:

1. Diputación provincial de Toledo: 30.306,00 euros.

2. Aportación Municipal: 1.595,00 euros a repercutir de la siguiente manera:

Contribuciones especiales a repartir entre los beneficiarios calculadas en función del 90 por 100 de la aportación municipal: 1.435,50 euros.

Aportación del Ayuntamiento: 159,50 euros.

3. El valor del módulo de reparto queda de la siguiente forma: 5,70 euros metro lineal de fachada para la Travesía Concejo.

4. El devengo de las contribuciones especiales, se ajusta a lo previsto en el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 6.- Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como de las sanciones que de la misma correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la L.G.T.

Disposición final.- La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

En el supuesto de no presentarse ninguna reclamación durante el periodo de exposición pública, el acuerdo provisional quedará elevado a definitivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Cervera de los Montes 22 de octubre de 2014.-El Alcalde, Pedro Pérez Pérez.

N.º I.- 9361